



Resolución de Alcaldía N° 221-2023-A/MDC

Carabayllo, 31 de Octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N° 136-2023-GPPCI/MDC de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 136-2023-SGP-GPPCI/MDC de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe Legal N° 502-2023-GAJ/MDC de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 2155-2023-GM/MDC de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el marco de lo estipulado en el Artículo 36.1 de la Ley N° 31912 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45 Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022- EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 31638 – Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.";



Que, la Directiva N° 005-2022- EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2. señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

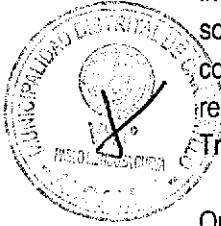
Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, precisa lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 005-2022- EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.";

Que, asimismo, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que deberá remitirse una copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC y Resolución de Alcaldía N° 104-2022-A/MDC, ambos de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprobó y promulgó, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA 2023, del Pliego: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, estimándose para el año fiscal 2023, el importe de S/ 92,642,286.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 36 denominado *Crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia* de la Ley N° 31912 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, señala lo siguiente:





"36.1 Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 047 040,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

36.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo X: "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. **Es preciso señalar que el Anexo adjunta a la mencionada Ley señala que el monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 413,372.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES).**

36.3 El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 36.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

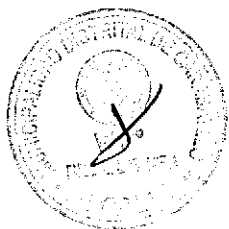
36.4 La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

36.5 La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

36.6 El Ministerio de Salud asegura la actualización y mejora continua de las aplicaciones informáticas de visita domiciliaria por actor social y su interoperabilidad con otros sistemas de atención de salud.

36.7 Con el fin de asegurar el monitoreo continuo de la implementación de las acciones para el seguimiento de indicadores asociados al cumplimiento de metas de las herramientas de incentivos vinculadas a los Programas Presupuestales, el Ministerio de Salud remite mensualmente los reportes de datos anonimizados que requiera la Dirección General de Presupuesto Público, los cuales se deben encontrar actualizados a la fecha de envío, de conformidad con lo señalado en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y sus normas complementarias."

Que, con Informe N° 136-2023-GPPCI-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, remite la propuesta de la Subgerencia de Presupuesto de aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Artículo 36.1 de la Ley N° 31912 – Ley que aprueba créditos





suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, por el importe de **S/ 413,372.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

Que, con Informe N° 502-2023-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta favorable la modificación presupuestaria en el nivel institucional correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo primero: APROBAR en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el artículo 36.1 de la Ley N° 31912 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, por el importe de **S/ 413,372.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, según detalle:

ANEXO N° 01

DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA FINANCIAR LA CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARIAS, PARA LOGRAR LA ADHERENCIA EN EL USO Y CONSUMO OPORTUNO DEL SUPLEMENTO DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ANEMIA

PLIEGO: 301255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

INGRESOS

PLIEGO : 009 Ministerio de Economía y Finanzas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

EN SOLES

TOTAL INGRESOS

S/ 413,372.00

S/ 413,372.00

EGRESOS

PLIEGO : 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo

EN SOLES

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano

PRODUCTO / PROYECTO

: 3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses

ACTIVIDAD

: 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación

FUNCIÓN

: 20 Salud

DIVISIÓN FUNCIONAL

: 043 Salud Colectiva

GRUPO FUNCIONAL

: 0095 Control de riesgos y daños para la salud

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos Ordinarios



MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



TODOS SOMOS
Carabayllo
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTOS	: 5 Gastos Corrientes	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0107	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. 1.2. 1.1 Vestuario, accesorios y prendas diversas	S/ 30,000.00
	2.3. 1.5. 1.2 Papelería en general, útiles y materiales de oficina	S/ 80,000.00
	2.3. 2.7. 5.9 Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales	S/ 222,372.00
	2.3. 2.7. 1.1.6 Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	S/ 20,000.00
	2.3. 2.9. 1.1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	S/ 61,000.00
		S/ 413,372.00
TOTAL EGRESOS		S/ 413,372.00

Artículo segundo: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

Artículo tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

